



EX 239/88



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La carencia de normativa en lo relacionado a la situación de personas discapacitadas que habitan en la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible la creación de un registro de aspirantes para realizar tareas a nivel Municipal de personas discapacitadas;

Que atendiendo a la problemática social imperante, corresponde priorizar a todos aquellos que presenten discapacidades físicas que les imposibiliten incluirse laboralmente en el medio;

Que la modalidad a implementar tiende a eliminar de alguna manera// la discriminación laboral de un sector de la comunidad, olvidado injustamente;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236., este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- CREASE un registro de aspirantes a ingresar a la Comuna, destinado/ a personas discapacitadas.

ARTICULO 2º.- Los aspirantes inscriptos en el registro mencionado en el artículo/ 1º., tendrán un tratamiento preferencial para ocupar los puestos de trabajo dis-/ pomibles, en aquellas tareas que de acuerdo al grado de imposibilidad física pue- dan realizar.

ARTICULO 3º.- Los postulantes deberán presentar certificado médico expedido por / Autoridad competente.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. // Cumplido. ARCHIVASE.

Ordenanza Numero: 497  
2/2

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 10 MAY 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 497 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se crea un registro de aspirantes a ingresar a la Comuna, destinado a personas discapacitadas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

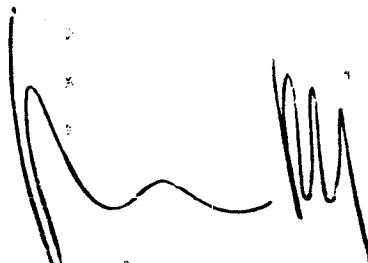
D E C R E T A

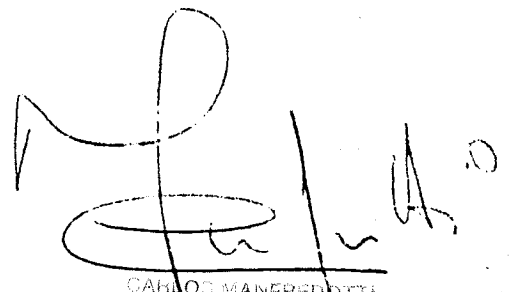
ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 497 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se crea un registro de aspirantes a ingresar a la Comuna, destinado a personas discapacitadas.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 222 /89

V.P.

  
Manfredotti Mario.

  
CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
de Ushuaia